JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00437 00,** informando que se recibió por reparto. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Doctora **LIDIA YOLANDA DAZA CRUZ** identificada con C.C. 1.057.410.246 y T.P. 348.973**,** como apoderada judicial del demandante **ANTONIO JOSE MURILLO RICO,** en los términos y para los fines del poder conferido.

De acuerdo a lo anterior, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **ANTONIO JOSE MURILLO RICO** contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** por reunir los requisitos del artículo 25 y 26 del CPT y la SS.

Consecuente, se **ORDENA** a la parte actora a **NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO** del auto admisorio de la demanda, la demanda, y anexos, al demandado **PORVENIR S.A.** de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose esta providencia, la demanda y sus anexos, al correo electrónico dispuesto para tal fin. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

De igual manera, **se requiere a la apoderada de la parte actora**, para que en el término de **cinco (05) días** siguientes a la notificación de este proveído, aporte al plenario la prueba documental enlistada en el numeral 5 denominada *"Liquidación de pensión elaborada en Excel de acuerdo con el Régimen de Prima Media con prestación definida, ley 797 de 2003, en tres (03) folios",* so pena de aplicación de las consecuencias procesales sobre la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°043 de 13 de marzo de 2024.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria